



Tribunal Electoral del Estado  
de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**RECURSO DE APELACIÓN  
EXPEDIENTE: TEECH/RAP/056/2021.**

**ACTOR:** Dato Protegido.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS  
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.**

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veintisiete de marzo de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el día de hoy, por el **Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García**, en el expediente al rubro indicado, siendo las **18:30 dieciocho horas con treinta minutos** del día en que se actúa, procedo a notificar a la **parte Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General**, mediante cédula que se fija en los **Estrados** de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada de la misma, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior de este Tribunal; para los efectos legales correspondientes **Doy fe**.

Carlos Urbano Ramos de los Santos

**Actuario** TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS  
ACTUARIO



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

TEECH/RAP/056/2021

El veintisiete de marzo de dos mil veintiuno, el suscrito **Marcos Inocencio Martínez Alcázar**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con lo siguiente: **1.** Del escrito signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, fechado el veintiséis y recibido en la Ponencia el veintisiete de marzo del año en curso, a las 00:31 cero horas con treinta y un minutos, constante de una foja útil; y **2.** Del Estado procesal en que se encuentra el presente expediente, para acordar lo conducente. **Conste.**-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas,  
veintisiete de marzo de dos mil veintiuno.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

**Vista** la cuenta que antecede; al efecto, con fundamento en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

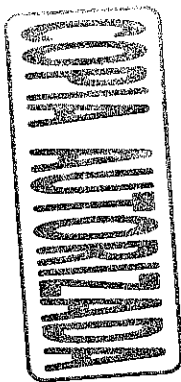
**PRIMERO.** Se tiene por recibido el escrito signado por Manuel Jiménez Dorantes, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento realizado en acuerdo de veintiséis de marzo del presente año, al proporcionar correo electrónico para oír y recibir notificaciones; por lo anterior, glósese en el expediente de cuenta.

**SEGUNDO.** Téngase por presentado a [REDACTED], como actor en este juicio, en su calidad de ciudadano vecino del Municipio de Ángel Albino Corzo, Chiapas.

Además, se reconoce como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el correo electrónico jfabogados7@gmail.com y JFABOGADOS7@GMAIL.COM y de manera emergente la dirección ubicada en Calle Uno, número 17, manzana 5, Fraccionamiento San Pedro y Cayetano, de esta ciudad capital; asimismo, se tiene por autorizados a los CC. Yariria Lili Rivera Vázquez, Guadalupe de Lourdes Lau Díaz, Abel Antonio Camacho Coutiño y Eduardo Rodas Pojoy, para los efectos señalados.

Adicionalmente, el actor solicitó la protección de sus datos personales, por lo que se reconoce la misma en los términos del proveído de veintiséis de marzo del presente año.

**TERCERO.** Téngase por reconocida como **autoridad responsable** a la **Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto de Elecciones y Participación ciudadana**; y como **acto impugnado**, el **Acuerdo de doce de**



marzo aprobado por dicha Comisión, dentro del Cuaderno de Antecedentes número IEPC/CA/ENMR/010/2021, mediante el cual desechó de plano la denuncia del hoy actor, en contra de Roxana Torres Roblero, Presidenta de la Asociación Civil "Amor por mi Jaltenango A.C.", por la posible comisión de infracciones en materia electoral.

Asimismo, la referida autoridad responsable realizó el trámite respectivo, ya que dio aviso de la presentación del medio de impugnación; remitió las constancias de la publicitación; presentó el informe circunstanciado suscrito por Manuel Jiménez Dorantes, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; así como las demás constancias relacionadas con el presente juicio.

Se reconoce como domicilio para oír y recibir notificaciones, el correo electrónico [juridico@iepc-chiapas.org.mx](mailto:juridico@iepc-chiapas.org.mx) y/o [notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx](mailto:notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx), y de manera emergente el ubicado en Periférico Sur Poniente, número 2185, Colonia Penipak, de esta ciudad capital, y como autorizados a los Licenciados Emilio Gabriel Pérez Solís, Ubaldino Escobar Guzmán, Óscar Darío Cabral Chávez, Brodely Gómez Vargas, Isaac Paredes Hernández, Mauricio de los Santos Reyes, Leticia Asunción Solís Méndez, Ángel Herminio Santiago Narcía, y al ciudadano Jorge Antonio Aguilar Cuesta, para los efectos señalados.

**CUARTO.** En términos del informe circunstanciado y de la razón de veinticinco de marzo, emitidos por la autoridad responsable, se hace constar que **no compareció** persona alguna con el carácter de **tercero interesado**.

**QUINTO.** Se **admite** la demanda por reunir los requisitos constitucionales y legales de procedibilidad, y porque no se actualiza de manera notoria y evidente alguna de las causales de improcedencia, en los términos de los artículos 17, numeral 1, y 33, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

**SEXTO.** Se **admiten** como pruebas las documentales públicas presentadas por las partes; así como la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana que se consideren pertinentes, mismas que se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza.

**Notifíquese personalmente al actor** en el correo electrónico autorizado; **por oficio** a la **autoridad responsable**, en el correo electrónico señalado; y por **estrados físicos y electrónicos** a los demás interesados y público en general,

en términos de los artículos 18, 20, 21, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe.

**Magistrado Instructor**



**Gilberto de G. Bátiz García**

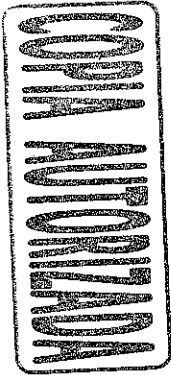


**Secretario de Estudio y Cuenta**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS



**Marcos Inocencio Martínez Alcázar**



ACTUACIONES